



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Suceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**1003 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL ESTATAL (FISE)
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

cia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficien-

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Fondo:

| Fondo Evaluado | Tipo de Evaluación | Ejercicio Fiscal evaluado | Instancia Evaluadora |
|--|--------------------|---------------------------|--|
| 1003 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) | Impacto | 2018 | Grupo Editorial y de Investigación Polaris, S.A. de C.V. (Polaris Group) |

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones2019> » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FISE » Informe Final de Resultados FISE

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente procesos de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

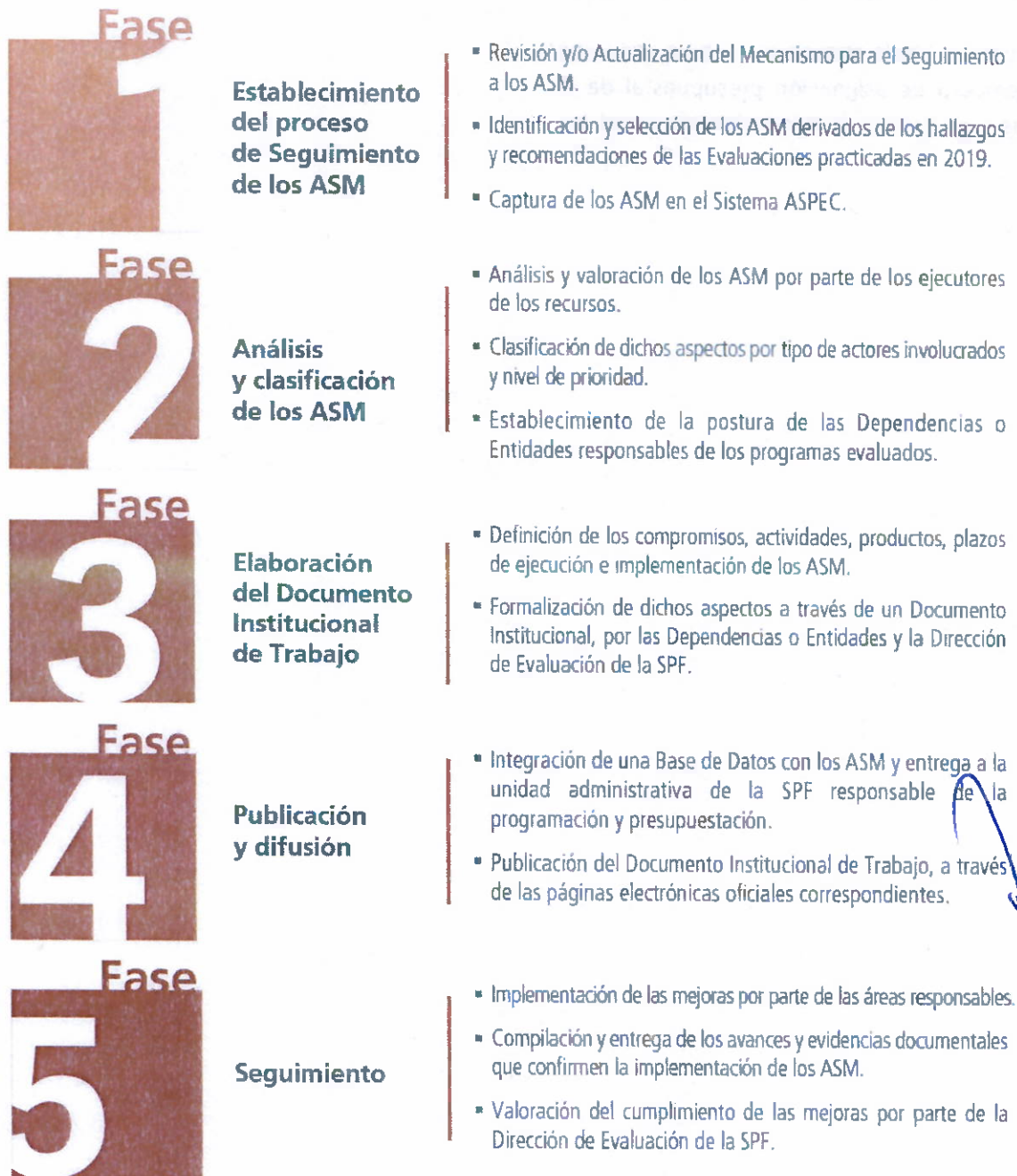
evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

MA

MA

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Impacto efectuada en 2019 al I003 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT) designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SMADSOT-0392-2020, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. FISE. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 7 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Planeación y Geomática de la SMADSOT, son los responsables de su cumplimiento.
- » Las fechas de término para la implementación de cada uno de los ASM, se establece en la columna "Acción" del Anexo antes mencionado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SMADSOT deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FISE, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Mónica Aline González Hernández
Directora de Administración

ANEXO I

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

| No | ASM | ¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal? | ¿Es viable la implementación del ASM? | ¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación? | Nivel de Prioridad Clasificación del ASM | Acción | Responsable |
|----|--|---|---|--|---|--------|-------------|
| 1 | Se recomienda que los ejecutores del Fondo elaboren un padrón de beneficiarios, cuyos componentes contemplen unidades diferenciadas para la identificación de insumos, acciones, sujetos beneficiados, tipos de apoyo, entre otros, con una actualización permanente | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |
| 2 | Se sugiere que los ejecutores del FISE, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, establezcan mecanismos de verificación de información, similar a las atribuciones que realizaba el "Agente de Desarrollo Local", a fin de comprobar los avances y resultados de los proyectos o programas financiados con el Fondo | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |
| 3 | Se sugiere que los ejecutores del Fondo realicen diagnósticos específicos a nivel estatal de las temáticas que se atienden a través del FISE, para fortalecer la focalización y la definición de los proyectos que se implementen en la entidad. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |
| 4 | Se recomienda que los ejecutores del FISE incluyan mecanismos de participación ciudadana en el proceso de elaboración y seguimiento de los Pp, para dar cumplimiento a la rendición de cuentas y transparencia del programa, así como medir la satisfacción de los beneficiarios. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |

ANEXO I

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

| No | ASM | ¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal? | ¿Es viable la implementación del ASM? | ¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación? | Nivel de Prioridad Clasificación del ASM | Acción | Responsable |
|----|--|---|---|--|---|--------|-------------|
| 5 | Se recomienda que los ejecutores del Fondo, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, generen un documento normativo estandarizado, que especifique las atribuciones y responsabilidades de las dependencias y entidades de la APE, así como de los operadores de cada uno de los Pp que son financiados con el FISE. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |
| 6 | Se recomienda a la Secretaría de Bienestar, en coordinación con la SPF, que durante el proceso de planeación de los recursos del FISE, se analice la posibilidad de fortalecer la inversión de recursos en infraestructura de comunicación y transportes para fomentar la movilidad y conectividad de la población geográficamente marginada. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |
| 7 | Se recomienda que los ejecutores del FISE, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, generen un documento normativo estandarizado, en favor de la aplicación normativa, institucional y operativa de los programas, a través de la coordinación con las dependencias y entidades involucradas. Lo anterior, a fin de no acotar su distribución a un subconjunto que no contemple la totalidad de la población objetivo, y garantizar que todos los individuos en esta tengan la misma probabilidad de ser beneficiados con los recursos del Fondo. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial no es susceptible del "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) y actualmente no cuenta con el programa presupuestario para dicho fondo. Lo anterior derivado de las atribuciones que esta Dependencia tiene conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo cabe señalar que para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, esta Secretaría no presupuestó recursos relacionados con el Ramo General 33, siendo la mayor parte del recurso que ejerce esta Dependencia aquel que se recibe del Ramo General 28. | No La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, no fue ejecutora del FISE. | No No se acepta el ASM, toda vez que la Dependencia para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, no recibió presupuesto con recursos relacionados con el "Fondo de Infraestructura Social para Entidades" (FISE) | | | |